



ORDENANZA N° 12349

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórese el artículo 80º Bis al Anexo de la Ordenanza N° 7.882 – Régimen de Infracciones y Penalidades, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 80º Bis: Estacionar obstruyendo las rampas y/o rebajes de cordón para personas con discapacidad o movilidad reducida que se encuentran en las calles y avenidas de la Ciudad, con multa de 15 a 150 UF. Además el juez podrá imponer lo prefijado en el artículo 5º de la presente Ordenanza.”

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2016.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär